

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 396

14 de enero de 2026

Presentada por el señor *Rosa Ramos*

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 51, según aprobada el 6 de marzo de 2025, a los fines de extender el término de tiempo otorgado a las comisiones de Agricultura; y de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, para rendir su informe final; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la aprobación de la R. del S. 51, se les ordenó a las comisiones de Agricultura; y de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva para conocer y evaluar el estado actual y la ejecución de los programas de recuperación destinados a la industria agrícola.

Esta Resolución es motivada por el hecho de que, el sector agrícola de Puerto Rico es fundamental para la seguridad alimentaria, la economía y la sostenibilidad ambiental de la isla.

Sin embargo, tras los eventos climáticos devastadores como el huracán María y la pandemia del COVID-19, este sector ha enfrentado retos sin precedentes que han afectado su capacidad productiva y su recuperación. Por tanto, para asegurar la resiliencia del sector agrícola y maximizar el impacto de las ayudas destinadas a su recuperación, se entendió imperativo realizar una investigación exhaustiva sobre el

estado de situación y ejecución de los programas de recuperación para la industria agrícola.

La investigación ordenada estaba supuesta a culminar para septiembre de 2025. No obstante, debido a lo abarcador del tema tratado por la Resolución, se entiende apropiado extender el término de tiempo con el que deben contar las comisiones de Agricultura; y de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo, para llevar a cabo lo ordenado.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Enmendar la Sección 3 de la R. del S. 51, según aprobada el 6 de marzo
2 de 2025, para que lea como sigue:

3 “Sección 3.- Las comisiones deberán rendir un informe detallado con los hallazgos,
4 conclusiones y recomendaciones en o antes del cierre de la 3ra Sesión Ordinaria.”

5 Sección 2.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
6 aprobación.